CLAUSULADO ADICIONAL DE LA ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2025 – K&J TI & CONSTRUCCIONES S.A.S.	
1. PARTES	**ANDRÉS PIEDRAHITA GUTIÉRREZ**, mayor de edad y vecino de Pereira, Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.865.804, obrando en calidad de Director de la Dirección Territorial de Risaralda, Código 0042, Grado 13, nombrado mediante la Resolución No. 3279 del 06 de agosto de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 03 de noviembre de 2011, el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL DE RISARALDA**, con NIT. 830.115.226-3.
	Nombre del Contratista: **JOSE EDUARDO PEÑA FIAGA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.106.895.109, en su calidad de Representante Legal Principal de **K&J T.I & CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT. 901.450.685-3, facultado (a) para contratar de acuerdo con el certificado de Existencia y Representación legal de fecha 16 de diciembre de 2025, expedido por la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima y los documentos aportados para la presente Adición No. 1**.**
2. JUSTIFICACIÓN	Que mediante memorando No. 08SI2025706600100001342 del 23 de diciembre de 2025, el Supervisor del Contrato de Obra No. 004 de 2025, suscrito con el contratista **K&J T.I & CONSTRUCCIONES S.A.S.**, solicitó adelantar el trámite de adición No. 1, adjuntando los documentos necesarios para el mismo y justificando lo siguiente: " A continuación, se indican las razones que justifican y motivan la modificación solicitada: • La presente solicitud de adición del contrato es requerida por el contratista de obra al Ministerio del Trabajo una vez identificado el estado actual de las redes hidrosanitarias del edificio donde opera la Dirección Territorial Risaralda y las cuales fueron evidenciadas de manera posterior al informe de diagnóstico entregado por el contratista de obra. Cabe resaltar que el diagnóstico fue elaborado por la empresa **K&J TI & CONSTRUCCIONES S.A.S.,** y el 5 de diciembre de 2025 fue entregado al Ministerio del Trabajo, en este informe se obtuvo el detalle del estado de las redes hidráulicas y sanitarias de la sede y las necesidades de intervención por parte del especialista hidrosanitario del contratista, así mismo fueron verificadas las cantidades de obra en el presupuesto entregado. • Una vez verificado el informe por parte de la supervisión del contrato, el mismo fue enviado a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio para que a través de su apoyo técnico se conceptuara respecto a la solicitud realizada por el contratista de obra, así mismo se enviaron fotografías y videos de las afectaciones que actualmente se presentan no solo en las redes hidrosanitarias del edifico sino además en las baterías sanitarias afectando considerablemente la salubridad y bienestar de las personas que hacen uso de la infraestructura. • Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta el informe de diagnóstico presentado por el contratista de obra, desde la Subdirección Administrativa y Financiero del Ministerio se consideró que la solicitud de adición de recursos para el Contrato de Obra No. 004 de 2025 es procedente teniendo en cuenta que las necesidades de mantenimientos correctivos de la Dirección Territorial Risaralda son mayores a las inicialmente cuantificadas en visitas de inspección ocular llevadas a cabo previo a la suscripción del contrato de obra, y las cuales solo se pudieron conocer una vez fue elaborado el diagnóstico por el especialista correspondiente.

- En consecuencia, desde la Subdirección Administrativa y Financiera se realizó la gestión correspondiente para obtener recursos adicionales que permita adicionar el contrato de obra y de esta manera poder atender gran parte de la problemática presentada en la sede conforme a los informes presentados por el contratista de obra.
- Las actividades adicionales que se cubrirían con la adición del contrato consisten en:

NP1	Pintura 3 manos epóxica, color según supervisor, incluye disolventes	m2	478,89
NP2	Desmonte, suministro e instalación de rejilla cuadrada tipo sifón	und	14
NP3	Ventanas para de redes hidráulicas y sanitarias, incluye resane en mortero y relleno de espuma poliuretano	und	12
NP4	Suministro e instalación de extractores, incluye conexión a red eléctrica menor a 2 metros	und	12
NP5	Regate de redes hidráulicas, incluye resanes en mortero 1:3 y estuco	ml	21
NP6	Sondeo de tubería sanitarias con sonda eléctrica, incluye retiro de material	m	60
NP7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERAS PUNTO FIJO, PARA SECCIONES DE TUBERÍAS DE DIFERENTES DIÁMETROS USO DE SOPORTE AJUSTABLE DE DIFERENTES DIÁMETROS, PERFIL TROQUELADO, ANCLAJE MULTIUSO 3/8", VARILLA ROSCADA 3/8", TUERCAS Y ARANDELAS	Und	25
NP8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERAS TIPO U, PARA APOYO EN TUBERÍAS DE AGUA POTABLE EXISTENTES USO DE SOPORTE AJUSTABLE DE DIFERENTES DIÁMETROS, PERFIL TROQUELADO, ANCLAJE MULTIUSO 3/8", VARILLA ROSCADA 3/8", TUERCAS Y ARANDELAS	Und	25
NP9	Desmonte y reinstalación de vidrio de 6 mm incolora fachada de oficina, incluye silicona antihongos	m2	35
NP10	Retiro de elementos en superboard o similar desprendidos, incluye todos los elementos necesarios para su correcta ejecución	und	10
NP11	Suministro e instalación de superboard 6 mm, incluye pintura similar tipo coraza	und	10
NP12	Suministro e instalación de baranda en estructura metálica cal 18, tubo circular de 3 pulgadas de 1.73 metros de largo, cada 20 cm, por 1.6 metros de alto, incluye pintura 3 en uno color según supervisor	und	1
NP13	Demolición de anden, incluye cargue y retiro de escombros a botadero certificado	m2	18
NP14	Desmonte y suministro e instalación muro en drywal 1/2" zonas húmedas una sola cara, incluye tornillería perfilería metálica, estuco y acabado 2 manos vinilo tipo 1	m2	32
NP15	Desmonte y reinstalación de aparatos sanitarios	und	15

NP16	Desmonte y suministro e instalación de vidrio esmerilado 6 mm, incluye transporte y sellante	m2	1

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adicionar la suma total de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 37.500.000)**, con el objetivo de cubrir las mayores cantidades de obra identificadas en el informe de diagnóstico señalado en el presente documento.

Se precisa que la presente adición no genera riesgo de desequilibrio del contrato como tampoco riesgo al plazo del contrato teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar hacen parte del objeto contractual y se realizaría un ajuste al cronograma de obra que no afecta los plazos del proyecto.

Se anexa comunicación del contratista mediante la cual acepta la adición del contrato sin que esto genere riesgos al plazo del proyecto o desequilibrio económico al contrato suscrito con el Ministerio del Trabajo. Finalmente es de indicar, que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", la presente adición de recursos no supera el citado porcentaje, como se evidencia a continuación:

Concepto	Valor	Vigencia	Valor del SMMLV	Valor Expresado en SMMLV	Porcentaje
Valor Inicial	**$75.000.000,00**	2025	$1.423.500	**52,69**	100,00%
Valor Máximo adición 50%	**$37.500.000,00**	2025	$1.423.500	**26,34**	**50,00%**
Valor adición No.1 (en curso)	$7.500.000,00	2025	$1.423.500	26,34	50,00 %

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ADICIÓN

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone lo siguiente:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero el monto no podrá exceder del cincuenta

	por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." *De la misma manera, y tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.* *En ese sentido, se tiene que la adición es procedente en términos jurídicos dado que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dispone que las Entidades Estatales pueden pactar cláusulas o disposiciones en los contratos sin que sean contrarias a la Constitución o la Ley. Asimismo, es importante señalar que el monto a adicionar no supera la cifra del cincuenta (50%) por ciento del total del valor del contrato."* Que el supervisor del Contrato requiere que se adicione en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 37.500.000).** Que la Entidad cuenta con el CDP No. 100725 de fecha 09 de septiembre de 2025, por valor de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($112.500.000,00)** Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normativa vigente, se desprende que la presente Adición al Contrato de Obra No. 004 de 2025, suscrito con **K&J TI & CONSTRUCCIONES S.A.S.**, es jurídicamente viable.
3. ADICIÓN	**ADICIONAR** el valor del Contrato de Contrato de Obra No. 004 de 2025, suscrito con **K&J TI & CONSTRUCCIONES S.A.S.,** en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 37.500.000).,** incluidos y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
4. FORMA DE PAGO	El Ministerio del Trabajo realizará el pago de la presente adición de conformidad con la cláusula de "FORMA DE PAGO" del clausulado del Contrato de Contrato de Obra No. 004 de 2025.
5. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Para atender la erogación de la presente Adición, el Ministerio cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 100725 de fecha 09 de septiembre de 2025. Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo.
6. GARANTÍAS	El Contratista deberá informar a la compañía aseguradora que expidió la póliza que ampara el cumplimiento del Contrato de Contrato de Obra No. 004 de 2025, el contenido de la presente Adición y presentar al Ministerio, para revisión y aprobación de la Dirección Territorial de Risaralda del Ministerio del Trabajo, el documento anexo modificatorio de la póliza, dentro de los tres (03) días siguientes a la publicación en la plataforma SECOP II.
7. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a. Formato modificación de contratos. b. El presente clausulado adicional. c. El CDP 100725 de fecha 09 de septiembre de 2025. d. Los demás documentos que se deriven de la prórroga y adición.
8. VIGENCIA	Las demás disposiciones del Contrato de Obra No. 004 de 2025**,** y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes

9. PERFECCIONAMIENTO	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato y se entiende aceptado con la aprobación electrónica a través del portal SECOP II.

NOTA: Para constancia se firmará por el Director Territorial de Risaralda del Ministerio de Trabajo, en su calidad de Ordenadora del Gasto del Ministerio del Trabajo en la plataforma transaccional SECOP II, lo anterior de conformidad al literal c) del artículo 3 y el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, por lo que no requiere de firma mecanográfica.